



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, abril veintinueve de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00757 00
Proceso	Verbal Reivindicatorio
Demandante	MARIA LUZ HIGUITA VASQUEZ
Demandado	LUZ JANETH RAMIREZ OSORIO y WILLIANS SANCHEZ CAMPO
Asunto	Se ordena emplazamiento

Lo solicitado por el libelista en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena el emplazamiento de los demandados LUZ JANETH RAMIREZ OSORIO y WILLIANS SANCHEZ CAMPO.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por el despacho efectuar el emplazamiento para notificación personal a la emplazada, como lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que reza:

“ARTICULO 10: Emplazamiento para notificación personal.

Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General de Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

En consecuencia, se ordena incluir en el registro nacional de personas emplazadas, a los demandados LUZ JANETH RAMIREZ OSORIO y WILLIANS SANCHEZ CAMPO.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDÓNA MAZO
JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaria	del	Juzgado	el
_____				a las 8:00.a.m

				SECRETARIO